



**Dirección General**

**Subdirección de Transparencia y Datos Abiertos**

Asunto: Solicitud de acceso a la información 331036521000001

No. de Oficio: GACM/DG/STDA/411/2021

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 331036521000001 recibida en esta Unidad de Transparencia, ingresada al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Al respecto, se acusa de recibido la petición de mérito para el funcionamiento del Sistema de Solicitudes de Información 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por el organismo garante.

Ahora bien, derivado de la contingencia sanitaria originada por el virus SARS – CoV2 (covid- 19), y en observancia a las medidas para mitigar y prevenir el contagio emitidas por las autoridades correspondientes, es de precisar que los oficios, emitidos por la Unidad de Transparencia se expiden sin firma autógrafa, sin que ello afecte su validez.

Lo anterior, en atención a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud, el pasado 24 de marzo, en específico el artículo segundo, inciso c), que señala: "...Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo..."*
- *Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado el pasado 31 de julio en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecen acciones para reducir la transmisión del virus referido y que deberán de observar las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en el periodo del 3 de agosto al 30 de septiembre del año en curso, entre las cuales, se enlista la siguiente: "...El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas. ..."*
- *Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el pasado 30 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, y emitido por la Secretaría de la Función Pública.*





- *Acuerdo que modifica el artículo primero del “Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el pasado 08 de enero en el Diario Oficial de la Federación, y emitido por la Secretaría de la Función Pública.*
- *Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, publicado el 30 de abril en el Diario Oficial de la Federación, y emitido por la Secretaría de la Función Pública.*
- *Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, publicado el 30 de julio del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, y emitido por la Secretaría de la Función Pública.*

Asimismo, es de destacar lo establecido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del criterio 07/19, que a la letra señala:

**“Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

**SENDY K. HERNÁNDEZ CAMARILLO**

SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS, Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Mariana P. Cabrera Rivera, Gerente de Transparencia. - Para su archivo.

